

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso para continuar con su trámite. Provea
Cali, 30 de junio de 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO DE TRÁMITE No. 105
Radicación No. 2018-00245
Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En auto que antecede se ordenó dejar sin efecto la providencia por la cual se fijó fecha para remate por no haberse digitalizado el expediente ni haberse subido a la plataforma Tyba de todas las piezas procesales, para con ello garantizar los Derechos Fundamentales de las partes.

Revisado el expediente se observa que la liquidación del crédito no se encuentra debidamente actualizada, y la última no tuvo en cuenta el abono acreditado el 11 de septiembre de 2019.

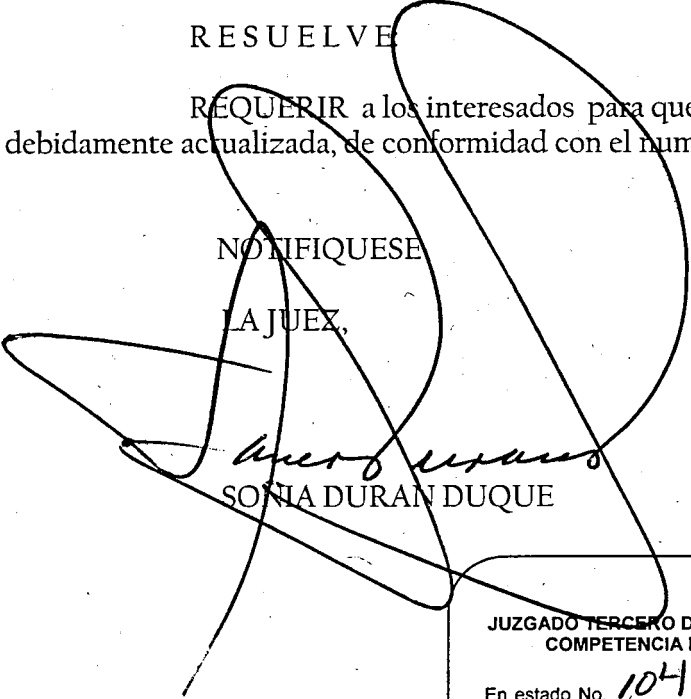
En consecuencia el juzgado

RESUELVE

REQUERIR a los interesados para que aporten la liquidación del crédito debidamente actualizada, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 09 JUL 2021

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO